

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION FID N° 7-2005
(de 14 de diciembre de 2005)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **DRESDNER BANK LATEINAMERIKA, A.G.**, es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, tal como consta al Tomo 819, Folio 425, Asiento 100.309 A de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público y actualizado a la Ficha SE 71 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que **DRESDNER BANK LATEINAMERIKA, A.G.**, posee Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID N° 8-87 de 1 de Abril de 1987 de la Superintendencia de Bancos, que la faculta para dedicarse al Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá;

Que mediante Resolución S.B. No. 091-2005 de 14 de septiembre de 2005, esta Superintendencia de Bancos autorizó a **DRESDNER BANK LATEINAMERIKA, A.G.** la liquidación voluntaria y cese de sus operaciones de la sucursal que el Banco mantiene en la República de Panamá;

Que por intermedio de abogado, **DRESDNER BANK LATEINAMERIKA, A.G.**, ha solicitado la cancelación voluntaria de su Licencia Fiduciaria;

Que de conformidad con Declaración Jurada presentada por el Gerente General de **DRESDNER BANK LATEINAMERIKA, A.G.** - Sucursal Panamá, se ha cumplido con todos los contratos de fideicomiso en que ha intervenido como fiduciario;

Que la solicitud de **DRESDNER BANK LATEINAMERIKA, A.G.**, no presenta objeciones, estimándose procedente la autorización solicitada, y

Que de conformidad con el Artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, corresponde a la Superintendencia de Bancos resolver sobre la cancelación de Licencias Fiduciarias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Déjase sin efecto la Resolución FID No. 8-87 de 1 de abril de 1987, mediante la cual se otorgó Licencia Fiduciaria a **DRESDNER BANK LATEINAMERIKA, A.G.** y cáncélese dicha Licencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Banco Nacional de Panamá la liberación del depósito restringido por Veinticinco Mil Balboas (B/. 25,000.00) efectuado por **DRESDNER BANK LATEINAMERIKA, A.G.**, en concepto de Garantía Fiduciaria.

Fundamento de Derecho: Artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) día del mes de diciembre de 2005.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Delia Cárdenas